



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00307-2026
Expediente Caratula	CUERPO DE INVESTIGACION FORENSE - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN TRABAJO SOCIAL FORENSE - LOCALIDAD DE BARILOCHE
Movimiento Número	VI-00307-2026-I-0003
Descripción	CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN - PROFESIONAL ESPECIALISTA EN TRABAJO SOCIAL FORENSE - BARILOCHE
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 113/2026
Organismo	OFICINA DE SELECCIÓN EXTERNA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (25/02/2026 08:54:36)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-00307-2026 caratulado "**Cuerpo de Investigación Forense s/ llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Profesional Especialista en Trabajo Social Forense - localidad de Bariloche**", y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución 558/24-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Asistente Social del Departamento de Servicio Social con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial.

Que mediante la Acordada 029/23-STJ, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, quedando la estructura, misiones y funciones del Departamento de Servicio Social comprendidas en dicho organismo.

Que en función de la reformulación, tanto de la misión, como de la estructura del Cuerpo de Investigación Forense, el cargo a cubrir deberá denominarse Profesional Especialista en Trabajo Social Forense – Escalafón “C”, con asiento en la localidad de Bariloche, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidos en la Acordada 029/23-STJ.

Que la Acordada 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón “C”- Profesional y Técnico.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".



Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ y, Reglamento Judicial, para la cobertura del cargo de Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de **Profesional Especialista en Trabajo Social Forense**, con clase remunerativa 340 del escalafón “C”, con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ, y Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;



-
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
 3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
 4. Poseer Título habilitante de Licenciado/a en Trabajo Social o Licenciado/a en Servicio Social, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida,
 5. Poseer Especialidad Forense concluida o en curso;
 6. Acreditar experiencia profesional y laboral en la práctica forense,

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización



pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Hacer saber que la designación de quienes no presenten la certificación que acredita la especialidad forense completa, será a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (2) años de producido el ingreso. Cumplida tal condición, se procederá a su designación de modo definitivo. De lo contrario, en caso de no contar, transcurrido el plazo señalado con la especialidad completa, se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 3 (Funciones Generales) y, en el Punto 3 inc. F.2 (Funciones Específicas) de la Acordada 029/23-STJ.

Artículo 5.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del **10/03/2026 a las 8:30 horas**, hasta el **20/03/2026, a las 13:30 horas**.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los y las postulantes, de carácter excluyente:

- > Constancia de inscripción;
- > Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- > Certificaciones Laborales afines al cargo;



-
- > Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
 - > Domicilio electrónico (email);
 - > Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
 - > Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar . La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 8°. - Hacer saber que el proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:



Primera Etapa: Evaluación de Títulos y Antecedentes, a cargo del Jurado Examinador

Segunda Etapa: Oposición, a cargo del Jurado Examinador. Será con modalidad escrita y/o oral, para lo cual se suministrará oportunamente el Temario respectivo.

Tercera Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9º. - Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos y, la oposición se evaluará con un puntaje máximo de hasta cuarenta (40) puntos. Dicho proceso podrá realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10º. - La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, **Dr. Gabriel A. NAVARRO**; las Coordinadoras de Trabajo Social Forense de la 1ra. CJ y 3ra. CJ, **Lic. Cristina CONTRERAS** y **Lic. Carmen R. ROIG JUSTINIANO** y, como miembro suplente, la Coordinadora de Trabajo Social Forense de la 2da. CJ, **Lic. Victoria E. ALMENDRA**.

Artículo 11º. - La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha instancia quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición. El Superior Tribunal de Justicia quedará facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12º. - Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales



Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje alguno.

Artículo 13°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realizará únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada a dichos efectos.

Artículo 14°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 15°. - Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente de todas las novedades será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 16°. - El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes del mismo cargo en la Tercera Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación. Dicho orden de prelación



quedará integrado por quienes hayan acumulado al menos setenta (70) puntos sobre los cien (100) posibles entre la sumatoria de la puntuación asignada a cada etapa.

Artículo 17º. - Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo de quienes cuenten con la Especialidad Forense concluida al momento del ingreso, se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de desempeño.

Asimismo, en el supuesto de que el ingreso se produzca en los términos del Artículo 3ro. de la presente, conjuntamente con acreditación de la Especialidad Forense, el profesional deberá contar además con un concepto laboral favorable, evaluado por su superior jerárquico, bajo criterios objetivos previamente establecidos.

Artículo 18º. - Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 19º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.